BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3329 | **Buenos Aires, Lunes 21 de Noviembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mandando descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos el déficit dejado por el ex empleado don Ernesto Cernadas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que por la Dirección General de Correos y Telégrafos se ha entregado á don Ernesto Cernadas, empleado de la 18 categoría de la misma, la suma de ($ 140) ciento cuarenta pesos moneda nacional, en calidad de anticipo virtud del Decreto de fecha 9 de Octubre de 1903, dictado en Acuerdo de Ministros;

2° Que á causa de haber dejado de pertenecer dicho señor al personal de la Administración, la suma de dinero adelantada no ha sido reintegrada en su totalidad, quedando un saldo deudor de $ 87.50 ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional;

3° Que las gestiones hechas no han dado resultado cancelar esta deuda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación proceda á descartar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 87.50) ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á que asciende el saldo dejado por don Ernesto Cernadas, debiendo la misma iniciar las gestiones del caso á los efectos del reintegro de la expresada suma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reconocimiento de avería en una partida de vinos.

Excmo. Señor:

La materia de las averías de las mercaderías importadas al país ha sido sin duda, la que se ha prestado á las más variadas interpretaciones.

Los administradores de las aduanas han tenido un criterio distinto para reconocerlas. Unos han creido que era razonable acordar rebajas cuando las mercaderías aparecian averiadas al tiempo de su despacho.

Otros por el contrario han sostenido que esas rebajas solo podian concederse en los casos expresamente determinados en los artículos 800 á 811 de las Ordenanzas, habiendo sido esta también la opinión de la extinguida Dirección de Rentas. Y las resoluciones de Gobierno, no han aclarado hasta ahora el punto, porque el criterio para juzgarlo no ha sido uniforme en todas las administraciones.

Por mi parte, debo decir, que hasta ahora no he encontrado motivos serios para modificar la opinión que he emitido, sosteniendo que las mercaderías que resulten averiadas al tiempo de hacerse el despacho deben considerarse no comprendidas en la Tarifa de Avalúos, y aforarse con arreglo á su estado de deterioro. como lo disponen los artículos 351 y 139 de las Ordenanzas.

Un derrame extraordinario causado por la fermentación de los vinos durante el viaje, es una avería? Pienso que sí.

Llámase avería en las mercaderías, dice el Art. 800 de las Ordenanzas, el daño que sufren, por causa de vicio propio ó intrínseco ó por causa de algún suceso de mar ocurrido desde su embarco hasta su descarga en el puerto de su destino.

El derrame del vino por su fermentación, es sin duda un daño producido por un vicio propio ó intrínseco, desde que la causa es una consecuencia natural de su estado: ser el vino nuevo, mosto aún.

La Oficina Química, así lo reconoce, haciendo notar que si bien existen medios para evitar que se continúe la fermentación en el envase, se tropieza con inconvenientes para su aplición, *porque se daña la calidad del vino haciéndolo desmerecer comercialmente.*

Entonces, si los derrames, por fermentación son fenómenos naturales en los vinos nuevos, y si no existen medios de evitarlos sin perjudicar su calidad, ¿cómo no considerar como avería el excesivo derrame que obligaría al comerciante á pagar un veinte ó treinta más de los derechos que corresponderían teniendo en cuenta la cantidad real de vino existente?

Debo reconocer que el reconocimiento de esta clase de avería tiene sus peligros para la renta, peligros que tienen todos los despachos si los encargados de hacerlos no velan por los intereses del Estado con todo el celo que reclama el cumplimiento de sus deberes.

Este peligro no creo sin embargo, que sea un motivo serio para negar el reconocimiento de un daño real, de un daño que disminuye el valor de la mercadería en ciertos casos á extremos que harían imposible su despacho, por no poder soportar los derechos que deberían pagar sino se acordara una rebaja equitativa.

Por lo expuesto y consecuente con las opiniones que he manifestado en casos análogos pienso que V. E. debe revocar la resolución apelada y ordenar á la Administración de la Aduana del Rosario acuerde al recurrente una rebaja proporcional al derrame extraordinario sufrido en los vinos á que se refiere este expediente.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo: Señor:

Si la fermentación producida en los caldos, constituye una avería en el caso ó es sólo, la evolución natural que completa su transformación de mostos en vinos, como lo establece la resolución recurrida de la Aduana del Rosario, son puntos de hecho y materia técnica, en cuya solución no interviene el Procurador General de la Nacional.

Las funciones de este funcionario son esencialmente jurídicas y no surgiendo cuestion de carácter público constitucional ó internacional, careco de atribuciones, para apreciar el punto resuelto. Por ello expedido el dictamen del señor Procurador del Tesoro con la competencia que le acuerdan las leyes, como único representante en lo administrativo de los intereses fiscales, nada tengo que observar á las conclusiones, que por otra parte, parecen

justamente deducidas de los fundamentos de ese dictamen.—Junio 23 de 1904.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la presentación que antecede del señor Manuel Z. Ameglio, solicitando se reconsidere la resolución de la Aduana del Rosario, que niega avería en una partida de vino; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por los vistas del ramo la avería en el vino, motivo de reclamo, no hay razón para dejar de reconocerla dado lo que sobre el particular ha establecido el Gobierno por Decreto de 18 de Agosto de 1899;

Que provenga ó no, esa avería de fermentación del vino, siempre que no se compruebe que ella es debida á mala calidad del caldo ó imputable á deficiencias de fabricación, corresponde efectuar su despacho en la forma establecida por el Art. 139 de las Ordenanzas;

Que es un hecho reconocido, y á él hace referencia la Oficina Química Nacional, que los vinos italianos dadas las especiales condiciones de su fabricación, al sufrir cambios de temperatura por consecuencia de su transporte, experimentan fermentaciones que, á menudo, son causa de roturas de los envases, etc., con motivo de la presión de los gases;

Que exigir un cambio ó modificación en la elaboración de estos vinos, á los efectos de evitar tales trastornos, equivaldría, según la referida Oficina Química Nacional, á cambiar su naturaleza; y si bien para detener fermentaciones secundarias, podría recurrirse á la pasteurización ó agregado de substancias conservadoras, ello dañaría la calidad del caldo, con el consiguiente demérito comercial.

Que desde que el derrame producido en el vino, no se ha comprobado que ocurriera á bordo, caso en el que correspondería su despacho inmediato á plaza, no hay para qué requerir el lleno de los requisitos del Art. 801, dado lo que al respecto se ha establecido en 27 de Noviembre de 1900;

Que, finalmente, es indudable que cuando se trata de fallas de poca importancia, debe considerárselas dentro de la rebaja que establece la ley de Aduana y Arancel en vigor y, por lo tanto, fuera de la avería calificada por las Ordenanzas, lo que no ocurre en este caso.

Por estas consideraciones, de conformidad con los dictámenes que preceden de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, y teniendo en cuenta el procedimiento observado al respecto por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Reconócese la avería que motiva estas actuaciones: y pase, en consecuencia, á la Aduana del Rosario para que proceda como corresponde, dentro de la estimación pericial del caso.

J. A. TERRY.

—

II

Devolviendo un expediente al Procurador Fiscal de Corrientes.

Excmo. Señor:

El Procurador Fiscal de Corrientes se dirige á V.E. con motivo del sobreseimiento en dos causas sobre contrabando, cuando ya éste está producido y tiene fuerza de cosa juzgada.

Es indudable que, como el Fiscal lo expone, no existe comprobación del hecho que diera lugar á una condena, pero, debo observar, que ha faltado producir un último medio de investigación de los hechos, recabando de las autoridades aduaneras del Paraguay, por el intermedio correspondiente, el informe referente á si los buques acusados, habían efectuado en sus puertos la operación de embarco de fardos de tabaco.

Observo también irregularidad en el procedimiento de la Subprefectura al dirigirse directamente al Juzgado, sometiendo á su jurisdicción las causas en cuestión; siendo así que por las disposiciones de las Ordenanzas, es al Administrador de la Aduana á quien debió dar cuenta de los hechos, para que éste procediera á su esclarecimiento y remisión al Juzgado, si había mérito para ello y así correspondiera.

La demora en expedirme, ha sido originada por las causas que verbalmente he hecho conocer de V. E., y también porque tratándose de hechos consumados, el asunto no revestía carácter de urgencia, de manera de darle preferencia.—Octubre 5 de 1904.—*Manuel Camelino.*

—

Excmo. Señor:

Se trata de dos expedientes de la justicia Federal que han sido resueltos definitivamente y que tienen la autoridad de cosa juzgada. Las resoluciones absolutorias que instruyen los autos, las considero justas, por falta de elementos de prueba para fundar una condena; por lo que pienso que V. E. debe ordenar la devolución de estos expedientes al Procurador fiscal que los remite.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vistas la presentes actuaciones traídas á conocimimiento de este Ministerio, con motivo de haberse remitido por el Procurador Fiscal de la sección Corrientes, *ad effectum videndi* el expediente seguido ante ese Juzgado por la Subprefectura-Resguardo del Puerto contra la canoa «Elegancia II», sobre presunto contrabando de tabaco; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que si bien en el presente caso no se han extremado las investigaciones para llegar á la comprobación de la verdad de los hechos y existen irregularidades de procedimiento de parte de la Subprefectura al dirigirse al Juzgado, en vez de hacerlo á la Administración de la Aduana respetiva, como lo establecen las Ordenanzas, desde que ha habido sentencia y ésta tiene ya fuerza de cosa juzgada, debe devolverse lo actuado al Procurador Fiscal remitente, á los efectos del caso,

SE RESUELVE:

Devuélvase el expediente de la referencia al señor Procurador Fiscal de la sección Corrientes; debiendo llamarse la atención á la Prefectura para que, á su vez, lo haga con el subalterno, sobre las faltas de que se hace mérito en el preámbulo.

J. A. TERRY.

—

III

Reconocimiento de averías de cascos con vino.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la presentación de varios importadores de bebidas, pidiendo se establezca que, cuando se importen bebidas en cascos con mermas extraordinarias producidas por fermentación, vicio en los cascos, presión de estiba y hurto por espiche, se cobren los derechos, con sujeción al contenido real y sin perjuicio de la merma del 5 % que acuerda la ley; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las Ordenanzas de Aduana en vigor y disposiciones administrativas que las complementan, procede el reconocimiento de averías de las mercaderías en depósito;

Que por Resolución de 30 de Septiembre ppdo., ya el Ministerio ha respondido á la gestión que motiva estas actuaciones, al establecer el principio general de que, en los casos de mermas extraordinarias no legisladas por las Ordenanzas, corresponde se despachen los efectos con sujeción al artículo 139;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Hágase saber á los interesados, circúlese á las aduanas para que, informando el procedimiento, tengan en cuenta en los casos ocurrentes lo establecido en los considerandos anteriores, y, fecho, pase á la de la Capital para su archivo, previa la reposición de sellos.

J. A. TERRY.

—

IV

Permiso para colocar una balanza.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que, como lo solicitan los señores Wilson Sons y Cía. Lda., se les permita colocar una balanza frente á sus depósitos de carbón, en la Dársena Sur, con el objeto de atender con más celeridad las operaciones que realizan,

SE RESUELVE:

Permítase á los señores Wilson Sons y Cía. Lda., el permiso solicitado para colocar la balanza de que se trata, en el sitio que la Oficina de Servicio y Conservación, determine, consultando el mejor público.

Pase á dicha repartición, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

V

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto y resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que con motivo del fallecimiento del doctor Miguel G. Morel, fiador de don Miguel A. Morel no pudo hacerse efectiva el cobro de las letras que aquél firmó por un valor de $ 15.048,64 provenientes de la deuda de éste, en su carácter de ex pagador de la Intendencia de Marina,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que, por los medios á su alcance, gestione el cobro de $ 15.048,64 m/n. quince mil cuarenta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional con más $ 12,50 m/n. doce pesos cincunto centavos, por gastos de protesta, adeudados por don Miguel A. Morel.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

—

VI

Instalación de casillas para baños en Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Correspondiendo á la Municipalidad de Mar del Plata entender en lo referente á instalación de baños en la ribera, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que las casillas que el señor Antonio B. Gazzano se propone establecer en dicha localidad, no entorpecerán la libre navegación ni el comercio en esas playas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que, previa reposición de sellos, entregue estos obrados al interesado, á fin de que ocurra donde corresponde.

J. A. TERRY.

VII

Considerando á los efectos de los impuestos respectivos al vapor «Araty» como de cabotaje.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Vista la presentación de los señores Mac Sver, Bobt y Cia, pidiendo se permita al vapor ingles «Araty» que á causa de haber sufrido averías en su casco, tuvo que regresar al Puerto de la Capital después de salir del Rosario, con un cargamento de maiz destinado á Las Palmas, formalice su entrada como buque de cabotaje; atento los informes, producidos y teniendo en cuenta que desde que se trata de un caso especial de fuerza mayor, militan razones de equidad para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda al cobro del impuesto respectivo en la prima pedida.

J. A. TERRY.

VIII

Entrega de mercaderías sumariadas, bajo fianza.

Excmo. Señor:

Previo pago de los derechos, por lo manifestado, y fianza por la diferencia que pudiera resultar en el sumario instruído, no encuentro inconveniente en que se entreguen las mercaderías sacando las muestras con las formalidades del caso. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.— *M. Camelino.*

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas que previo pago de los derechos respectivos, otorgamiento de fianza por la diferencia que pudiera resultar y toma de las muestras correspondientes, con las formalidades del caso, puede permitirse la entrega de los cinco cajones mercaderías, manifiesto de despacho Nº 279, vapor «Sta. Dumester», que ha motivado el parte pasado por el Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, y á que se refiere la solicitud de foja 2,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, para que proceda de acuerdo con lo indicado por la Inspección General de Aduana en su precedente informe,

J. A. TERRY.

IX

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Claudio Lavao Garmendia del fallo de Administrador de Rentas de la Capital, corriente á f. 7, que impone á la pasajera del vapor «Cap Blanca» señora Faustina Sosa, una multa de diez pesos oro por haber omitido manifestar, no obstante haberlo entregado al Resguardo con todo su equipaje, un paquete de sedas; atento lo informado por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que militan, en este caso, circunstancias atenuantes que hacen procedente el fallo,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído; y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Reconocimiento de devolución de derecho de muelle y permanencia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Pedro J. Maristany, Agente del vapor «Berenger el Grande», pidiendo le sea devuelto el importe de los derechos de permanencia y muelle, correspondiente al día 10 de Agosto último, por cuanto, á causa del derrumbe de la parte del muelle donde el vapor estaba amarrado, no le fué posible practicar operaciones; así como también que se le abone el gasto que se vió obligado á realizar empleando un remolcador para cambiar de fondeadero al buque, dado el peligro que en el sitio del derrumbe le amenazaba; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, que si bien el caso no está especialmente previsto en la ley de la materia, es de equidad eximir al vapor de que se trata de los derechos de muelle y permanencia, devengados el día que se menciona, pues, no pudo efectuar operaciones, no así en lo que atañe al pago de los gastos de translación, desde que se trata de un hecho fortuito,

SE RESUELVE:

Reconócese el derecho que asiste al Agente del vapor «Berenger el Grande», para reclamar la devolución del derecho de muelle y permanencia cobrado por la Aduana, correspondiente al día 10 de Agosto último; y pase á la citada repartición, para que formule la planilla de liquidación respectiva, y fecho, devuélvase lo actuado, á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

XI

Negando libre despacho de desinfectante

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la solicitud que precede del representante legal de las Empresas de Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Bahía Blanca y Noroeste, pidiendo se ordene á todas las Aduanas que despachen sin gravamen el desinfectante que se ve obligado á introducir para dar cumplimiento á las disposiciones sanitarias en vigor; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, aparte de que uniformemente este Ministerio no ha hecho lugar á pedidos análogos, el desinfectante de que se trata no figura entre los artículos y materiales que por el Decreto de 30 de Septiembre ppdo. las Empresas pueden introducir libre, no es posible deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Permiso para vender materiales sin aplicación.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. C. y Rosario, el permiso pedido para vender á la Sociedad Anónima «La Cantábrica» setenta y cinco teneladas de pedazos de herramientas de acero, hierro fundido y batido sin aplicación, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo permiso para vender material viejo

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, el permiso pedido para vender al señor Imbert, diez mil doscientos cincuenta kilos de bronce viejo, previo pago de derechos, can la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XIV

Venta de materiales

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender sin cargo de derechos, siempre que no se exporten, mil toneladas de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XV

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Vista la apelación deducida por los señores Malato y Pastrana, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les impone una multa equivalente á un recargo de un (50 %) cincuenta por ciento, sobre una partida de cuchillos, manifestada inexactamente; oído el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que el fallo recurrido se ajusta á las constancias de lo actuado y está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, á la vez que consulta la equidad,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos,

J. A. TERRY.

XVI

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Gustavo A. Dietrich, del fallo de la Aduana del Rosario, que aplica la pena de do-

bles derechos sobre la diferencia de 2385 kilos de papel, manifestados como correspondientes á la partida Nº 2766 de la Tarifa de Avalúos y que de la opinión unánime del Tribunal de Vistas resultó corresponder á la partida Nº 2954; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, aparte de que son inapelables las resoluciones sobre diferencia de calidad, en el presente caso, el fallo de que se apela ha sido dictado de completo acuerdo con las disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta; y pase á la Aduana del Rosario para que haga efectivo el fallo de fojas 3 y 4.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nº 4298 de Enero 27 ppdo.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (20) veinte tambores de desnaturalizante, venidos en el vapor..... y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Administración de Impuestos Internos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Art. 6º del contrato celebrado con los señores F. R. Rojas y Cia.;

SE RESUELVE:

Daspáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (209.000) doscientos nueve mil kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Favorita Cittá di Genova», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de los muelles de la Ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conforminad con lo dispuesto en los artículos 251/53 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (9) nueve kilos de cigarros habanos, venidos en seis cajones para su uso personal, venidos en el vapor «Welsh Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo instrumentos de Música, venidos en el vapor «Perseo», y que según de expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Asilo de Huérfanos, á cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «León XIII», y destinada para el servicio del culto en la Iglesia Matriz del Rosario, según lo expresa la solicitud que precede, del Vicario General del Obispado de Santa Fe.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1992,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo dos imágenes, venidos en el vapor «León XIII» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia Matriz de Corrientes, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo Paranaense.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, un cajón conteniendo un estandarte, venido en el vapor «Perseo», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Salvador, según lo expresa la solicitud que precede del cura párroco respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un terno completo venido en el vapor «Duca di Galliera», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de La Rioja, según lo expresa la solicitud que precede del cura rector respectivo, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Modificando un Decreto de 4 del actual sobre concesión de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por el Escribano General de Gobierno y resultando de las constancias de este expediente que, en efecto, corresponde declarar cumplidas por el señor Francisco Uriburu, únicamente, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 21 de Noviembre de 1891, en las ochenta y dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 4 del actual, er el sentido de que dichas obligaciones han sido cumplidas exclusivamente por el señor Francisco Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Escribanía General de Gobierno, agregado á sus antecedentes, á los efectos que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (93) noventa y tres atados de caños de fierro galvanizado, venidos en el vapor «Harmonides», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3190) tres mil ciento, noventa caños, (1016) mil diez y seis curvas y (732) setecientos treinta y dos ramales de material vitreo, venidos en el vapor «Harmonides» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (80) ochenta lingotes de plomo con (5000) cinco mil kilos de peso, venidos en el vapor «Les Andes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (467) cuatrocientas sesenta y siete barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Cordillera», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor José A. Terry.

Según informaciones obtenidas por este Ministerio, el gran retardo que sufrió la liquidación de las planillas de sueldos por el pasado mes de Octubre, fué debido á la reglamentación de la Ley de Montepío, recientemente dictada. Este retardo es causa de que, á esta altura del presente mes, no se hayan librado aún los giros correspondientes á varias reparticiones de la dependencia de este Ministerio existentes fuera de la Capital.

Si este atraso puede estar justificado por la circunstancia mencionada, en lo que se relaciona con las planillas del mes de Octubre, este Ministerio no ve qué otra circunstancia podria invocarse al presente para explicar el atraso en el envio á este Departamento, debidamente liquidadas, de las planillas del corriente mes, lo que hasta hoy no se ha efectuado por parte de la Contaduría General.

En vista de esto y en el deseo este Ministerio de evitar los reclamos de las reparticiones de su dependencia por la demora en el pago de los sueldos por el presente mes, como ha sucedido con los de Octubre, y á fin de regularizar para en lo sucesivo el despacho normal de las planillas de dichas reparticiones, he considerado oportuno dirigirme á V. E., como tengo el honor de hacerlo, pidiéndole quiera servirse dictar las medidas que considerara del caso á fin de que se apresure la liquidación de las planillas por el mes en curso y disponer, á la vez, que la Contaduría General eleve á este Ministerio el dia 20 de cada mes, á más tardar, todas las planillas á que me he referido.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

J. V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Al Señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Rio Gallegos.

Este Ministerio se ve en el caso de devolver al Señor Gobernador las adjuntas notas de esa Gobernación de 2 del corriente mes por las que se comunica la expedición, por cuenta de este Departamento, de dos pasajes de primera clase, el uno hasta el Puerto de Madryn para el preso Miguel O. Rosas y el otro hasta esta Capital para el Celador de la Cárcel, Don José R. Celaya, quien debe conducirlo hasta aquel Puerto, por cuanto, siendo de práctica, por una parte, que los pasajes con destino á la traslación de procesados lo sean de segunda clase, y no justificándose, por otra, el pasaje hasta esta Ciudad para el Celador aludido, también de primera, estima que no debe reconocer el importe de ellos á su cargo.

Saludo al Señor Gobernador atentamente.

J. V. GONZÁLEZ.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 244

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

CAMBIOS DE DESTINOS—LICENCIAS—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Capital Federal, Noviembre 17 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al Estado Mayor del Ejército, como Intendente de la casa, el Teniente coronel don Ignacio Rodriguez, auxiliar de la 2ª división del Gabinete Militar; á revistar en la Plana Mayor activa, el Teniente coronel don Angel Canaveri, intendente del Estado Mayor del Ejército; á la Plana Mayor inactiva, por tres meses, el Teniente 2º don Horacio Gómez, de la 3ª división del Gabinete Militar; á continuar sus servicios al Regimiento 5º de Caballería de línea, el Teniente 1º don Luciano Cáceres, del Regimiento 8 del arma; y á éste último, el Teniente 2º don Andrés Sabalain, del Regimiento 5º de la misma arma; á los Regimientos 9 y 10 de Caballería de línea y Granaderos á Caballo, los maestros de gimnasia y esgrima don Carlos Girate, del 1er. Batallón del Regimiento primero de Infantería de linea, don Horacio Maldonado, del Regimiento de Granaderos á Caballo y don Colón Ricárdez, del Regimiento 10 de caballeria de línea, respectivamente; á los Regimientos 2º, 3º, 4º y 11 de caballeria de linea, los ayudantes de maestros de gimnasia y esgrima, Conrado Perón, del Batallón del tren, Aniceto Rodriguez, del Regimiento 7º de caballeria, Emilio Gutiérrez, del Regimiento 10 del arma y Juan Camiña, del Regimiento 8 del arma, respectivamente; y al 1er. Batallón del Regimiento 6º de infantería de línea, el de igual clase Fernando Vidal, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de infantería de linea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Noviembre 18 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Batallón 2 de Cazadores de los Andes, el Subteniente don Antonio C. García, procedente del Batallón 1º del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Capitán don Marcos A. Hermelo, del Regimiento 3 de Caballería de línea, prórroga por veinte dias.

Al Teniente 2º don Pedro Olmedo, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, por un mes.

Capital Federal, Noviembre 10 de 1904.—Vista la nota que antecede del Jefe del Batallón 1º del Regimiento Nº 6 de infantería de línea, solicitando un carpintero, por ser el cuartel que ocupa el Batallón en Trelew, de madera, y difícil obtener en ese lejano centro los servicios del citado oficio; razones que se tuvieron en vista para acordarle lo que solicita por las resoluciones que obran en Contaduría General, de fecha 16 de Noviembre de 1901 y 10 de Marzo de 1902,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase carpintero del 1er. Batallón del Regimiento Nº 6 de infantería de línea, al profesional don Pedro Camaya.

Art. 2º El sueldo de sesenta pesos que asigna el Presupuesto vigente á los de su clase, será imputado al inciso 11, item 1º, partida 9 del citado presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Noviembre 12 de 1904.—Atentos los fundamentos de la solicitud precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Dése de baja al zapatero del Regimiento Nº 6 de Caballeria de línea, don Manuel Pereira, par haberla solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º don Pedro Olmedo, del Batallón 4 de infantería de línea, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Teresa Marcheto, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de Matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—

Señor Ministro:

Estando tan próxima la cosecha de cereales, considero oportuno hacer conocer de V. E. los resultados obtenidos por este Ministerio en la aplicación de la Ley 4207, relativa á la construcción de tinglados en las Estaciones de los ferrocarriles sujetos á la jurisdicción Nacional. Al mismo tiempo, V. E. podrá imponerse del aumento del material rodante en los mismos ferrocarriles.

Todo ello consta en las dos planillas y en la lista detallada que se acompaña. Como V. E. lo comprobará, la superficie cubierta, en las diferentes Estaciones, alcanzará, en el momento necesario, para guardar más de un millón y seiscientas mil toneladas de cereales.

En cuanto al material rodante, ha sido aumentado en 57 locomotoras y 1559 vagones, estando en talleres para ser entregados inmediatamente al servicio, 24 locomotoras y 1500 vagones, más. Como la mayor parte de éstos son de 4C toneladas, resulta que la capacidad del tren rodante ha sido aumentada, aproximadamente, en un 30 %.

Los ferrocarriles están, pues, preparados para la próxima cosecha. Podría suceder, sin embargo, que esta previsión fallara en algunas Estaciones, por diversas circunstancias; á evitar ese inconveniente, responde la lista acompañada, en que se detalla la superficie cubierta en cada Estación y respecto de lo cual ruego á V. E. quiera formular las observaciones del caso, para atenderlas debidamente.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

A. F. ORMA.

Existencia de locomotoras y vagones de carga en las siguientes Empresas

FERROCARRILES	Existencia el 16 de octubre de 1903						Aumento hasta el 15 de octubre de 1904			En construcción para entregar al servicio en enero de 1905			Aumento total		
	Locomotoras	Vagones					Locomotoras	Vagones		Locomotoras	Vagones		Locomotoras	Vagones	
		Cubiertos	Abiertos	De hacienda	Total	Capacidad total en toneladas		Total	Capacidad total en toneladas		Total	Capacidad total en toneladas		Total	Capacidad total en toneladas
Andino	18	244	218	15	507	7.082	-	100	2 500	3	—	—	3	100	2.500
Buenos Aires al Pacífico	98	1·378	843	303	2 524	34.880	18	371	15.378	6	200	8 000	24	571	23.378
Buenos Aires y Rosario	146	2.733	2.022	268	5.023	59.690	10	170	6.800	7	250	10 000	17	420	16.800
Central Argentino	162	2.751	2.198	218	5.167	82.848	10	182	7.280	8	250	10.000	18	432	17.280
Oeste de Buenos Aires	129	1.762	1.792	213	3.767	59.440	18	486	17.924	—	200	8.000	18	686	25.924
Sur	290	4.152	4.369	1.011	9.532	118.788	1	50	1.750	—	100	3 500	1	150	5.250
De Santa Fe	81	788	1.029	35	1.852	19 761	—	200	3.600	—	500	9.000	—	700	12.600
Total general	924	13 808	12.471	2.093	28.372	382.489	57	1.559	55.232	24	1.500	48 500	81	3.059	103.732

1	2	3	4	5	6	7	8
FERROCARRILES	Superficie cubierta				Capacidad cúbica Col. 5 × 4	Total de bolsas que pueden almacenar Col. 6 × 11	Peso aproximado calculando 65 kg. por bolsa Col. 7 × 65
	Construida	En construcción y con planos	De galpones de carga y particulares existentes en las estaciones en que se ha ordenado la construcción de tinglados	Total Col. 2 + 3 + 4			
	Metros cuadrados				M3	N°	Kg.
Buenos Aires al Pacífico	41.111	1.575	14.658	57.344	229.379	2.523.136	164.003.840
Oeste de Buenos Aires	22.624	2.304	69.927	94.855	379.420	4.163.620	271.285.300
Sur de Buenos Aires	17.570	16.768	74.511	108.849	435.396	4.789.356	311.308.140
Buenos Aires y Rosario	1.500	6.100	30.936	38.536	154.144	1.695.584	110.212.960
Central Argentino	13.400	3.350	43.418	60.168	240.672	2.647.392	172.080.480
Provincia de Santa Fe	—	2.600	151.550	154.150	616.600	6.782.600	440.869.000
Andino	12.480	—	1.964	14.444	57.776	635.536	41.309.840
Córdoba y Rosario y Central de Córdoba	—	3.250	46.055	49.305	197.220	2.169.420	141.012.300
Totales	108.685	35.947	433.019	577.651	2.310.604	25.416.644	1.652.081.860

Ferrocarril Central Norte

Ramal al Chaco

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 5 de Noviembre de 1904, comparado con el correspondiente período de 1903.

	Semana que terminó el 5-11-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	84 95			
B. C. Equipajes y Encomiendas	32 50			
D. Cargas	1.205 47			
F. Telégrafo	7 20			
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.330 12			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
44 semanas 2 días hasta el 5-11-1904	$ m/n	46.415 97

Suma anterior	$ m/n	45.085 85
» de la semana	» »	1.330 12
Total	$ m/n	46.415 97

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	2 00			
Entrada por kilómetro de línea	6 65			

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

Sumario del tráfico de la semana que termina el 5 de Noviembre de 1904, comparado con el correspondiente período de 1903.

	Semana que termina el 5-11-1904	Semana que termina el 7-11-1903	Disminución
Pasajeros	3.893 04	3.725 93	
Encomiendas y exceso de equipajes	336 66	371 53	
Cargas	26.195 59	28.543 54	
Telegramas	214 61	166 83	
Varios	22 00	5 40	
Total $ m/n	30.661 90	32.813 23	2.151 33

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
44 semanas 2 días hasta el 5-11-1904	$ m/n	1.823.478 89
44 » 3 » » » 7-11-1903	» »	1.639.786 52
Aumento	$ m/n	183.692 37

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.002	6.968 —	1.034 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 83	4 71		0 88
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	91 26	97 66		6 40

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz*, Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Licitación

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-8-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Vicente López al lado del Nº 446,** para que, dentro del término de quince días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* —Inspector General.
v-6-de Diciembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Vicente López número 446,** para que, dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-6-Dbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Avenida Alvear con frente á la de Bulnes (rumbos N. y O.),** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Octubre de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-23-Septiembre.

Licitaciones

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2. 1/2 p. m. para la provisión de artículos de escritorio para las dependencias municipales.—*El Secretario.*
v-26-de-Nov.

Licitación para la provisión de mulas con destino á los servicios de la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.
v-22-Nbre.

Licitación para la adquisición de 25 caballos de sillas á la administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.— v-22-Nbre.

Licitación para la provisión de aceites minerales para las máquinas y cilindros de los talleres municipales. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v-24-Noviembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. v-24-Noviembre.

Licitación para la provisión de cilindros para máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sudsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v 24 de Nbre.

Licitación para la extracción del estiercol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpiesa, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2. 45 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v-24-de-Nbre.

Licitación para la extracción del estiercol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calle del municipio. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 3 p. m. Condiciones en la Subsecretrria de Higine y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. v-24-de Noviembre.

Licitación para la provisión é instalalación de cañerías de agua, destinadas al riego de los jardines de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904. v-21-Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el dia 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. —Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-26-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octnbre 20 de 1904. *D. Cabred,* Director. v-22 Noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los prononentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIONES

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el dia 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. v-15 de Diciembre.

Llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de útiles y materiales á esta oficina durante el año 1905.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1% del valor total de la propuesta, á la orden del señor ingeniero jefe. Ese depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas pue no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m.

De acuerdo con la disposicion del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan ó rechazar todos.

Noviembre 10 de 1904—*Cipriano N. Giménez.*—Secretario. v-9-Diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de bonos creados por Ley Nº 4158 de 26 de Diciembre de 1902, que el dia 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos $ 24.175 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. —*El Secretario.* v. 21 Nbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Felipe Arana, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á don **Antonio Marco** para que, dentro del término expresado, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante á estar á derecho en el juicio que ha iniciado su esposa doña Josefa Penelos, solicitando carta de pobreza para litigar contra Vd., sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—*Carlos Federico Benítez.* Secretario. v-1º-Dbre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los articulos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el dia 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación, por el término de diez dias, para la provisión de mil saliveras de hierro esmaltado, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar, que ha sido aprobado.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de 5 $ y acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo, por la suma de $ 50.

El acto de la licitación, tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.—*El Secretario.* v. 25 Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los camino de Rio de las Piedras á Orán y de Rio de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso), donde se abri-

rán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.*
v-7-Diciembre.

———

Llámase á licitación po· el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.*
v-22-Noviembre.

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavellius.*—Secretario.
v-15-Diciembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrsito N° 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Díaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito N° 17

Pasco de Estados Unidos á San Jban.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1° de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1°.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. -Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.— *Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-1°-Enero.

———

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

—

Se previene á los interesados en hacer propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas de la ciudad de Mendoza, que el pago de las obras se efectuará en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en dinero efectivo, á elección del Poder Ejecutivo Nacional, y que, en consecuencia deben presentar dos planillas, indicando los precios unitarios, en una y otra forma de pago.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*
v-12-de-Dbre.

———

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N° 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti:
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia N° 1255.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v. 30 Nvbre.

———

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-24-Noviembre.

———

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brín y Gaboto.
Ministro Brín entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO N° 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.
v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Viveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-25-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

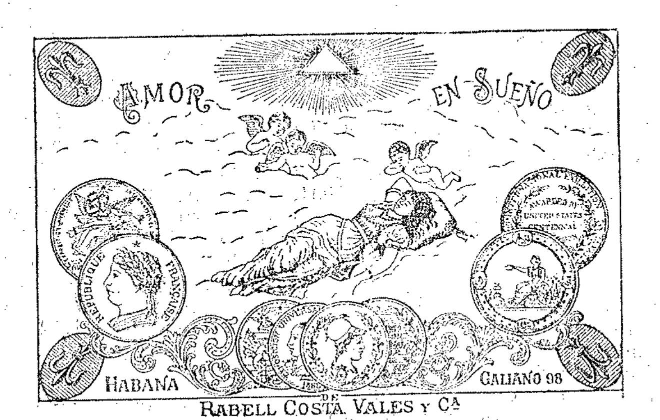
Acta Nº 14.560



Noviembre 17 de 1904.—Sd. Sandvikens Jernverks Aktiebolag.—Distinguir aceros, metales, alambres, herramientas y útiles de mano, sierras, máquinas herramientas y sus accesorios, ferretería, herrajes, quincallería, clavos, tornillos, bulones, cerrajería, cadenas, clases 8, 16 y 32.
v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.563





RABELL COSTA VALES Y Cª





Noviembre 18 de 1904.—Rabell, Costa, Vales y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.564



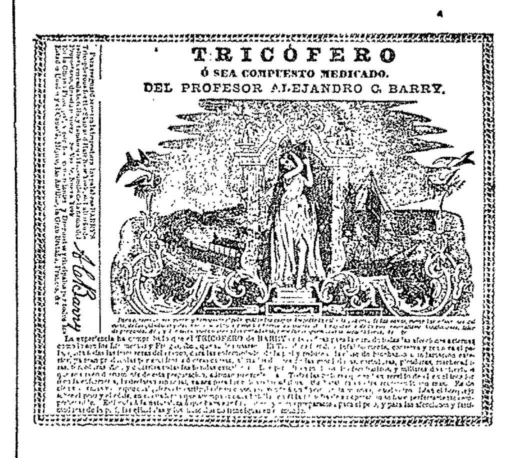






Noviembre 18 de 1904.—Rabell. Costa, Vales y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.568



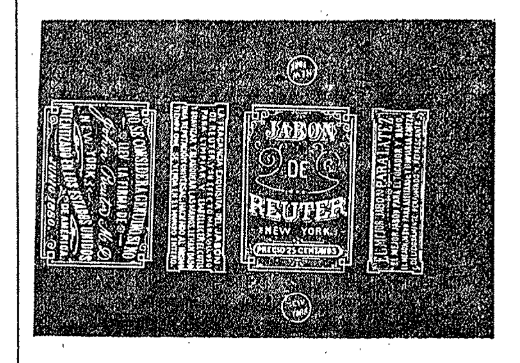
Noviembre 18 de 1904.—Una mitad por Reginald George Barclay y la otra mitad por las herederas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir un compuesto medicado, clase 79. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.567



Noviembre 18 de 1904.—Una mitad por Reginald George Barclay y la otra mitad por las hereredas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-25-Noviembre.

Acta Nº 13.569



Noviembre 18 de 1904.—Una mitad por Reginald George Barclay y la otra mitad por las herederas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir jabones en general clases 14 y 58. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.565

«8 HORAS»

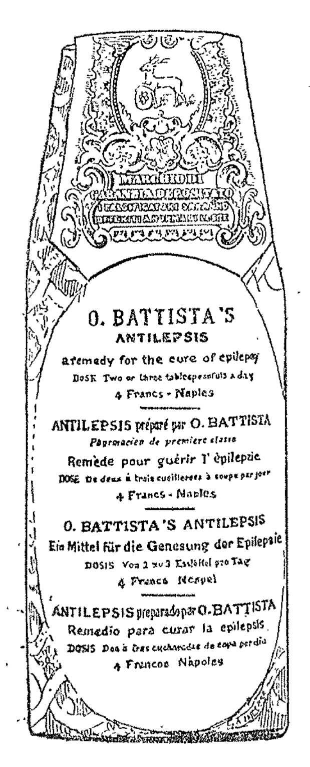
Noviembre 18 de 1904.—H. Goldenberg. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-25-Noviembre.

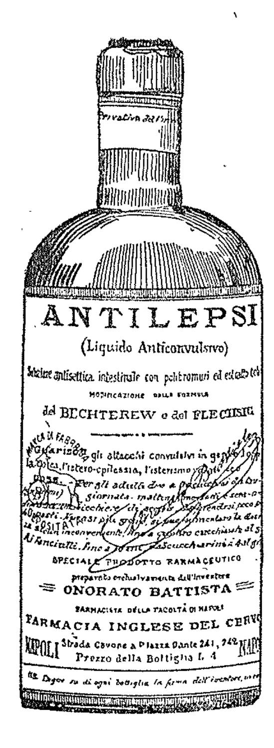
Acta Nº 14.524

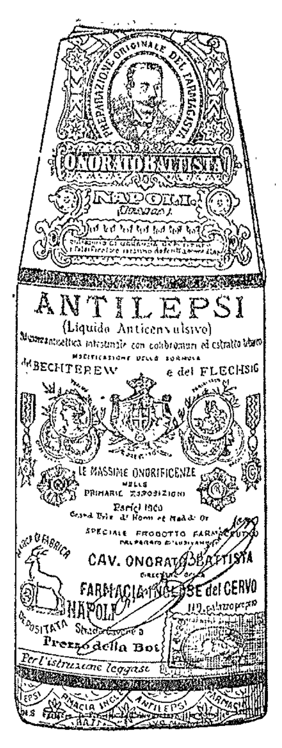


Noviembre 12 de 1904.—P. Bauer y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.528







Noviembre 12 de 1904.—Onorato Battista.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.538

«DESPINOY»

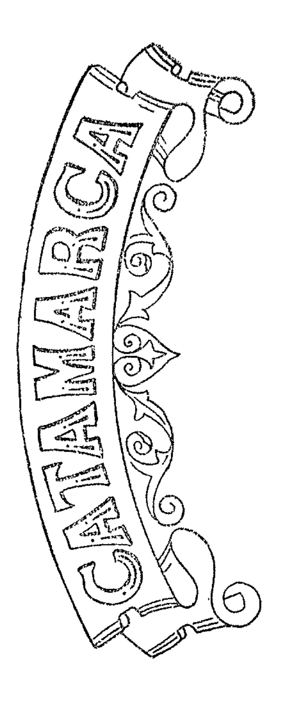
Noviembre 12 de 1904.—Poujade Fréres.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente vinos y jarabes medicinales. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.539

«CABURINES»

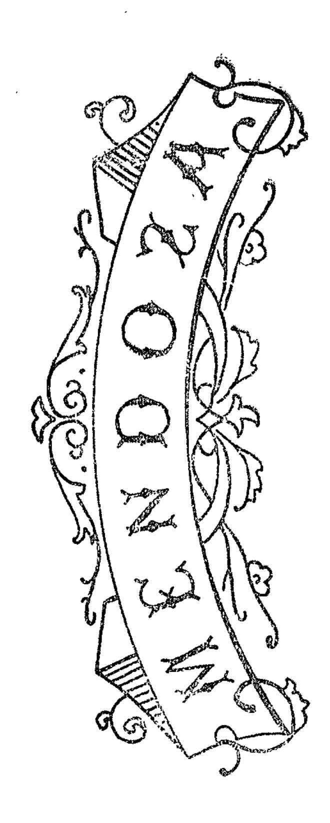
Noviembre 12 de 1904.—Schelp y Schelp. Distinguir los artículos de las clases 56 á 71. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.534



Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

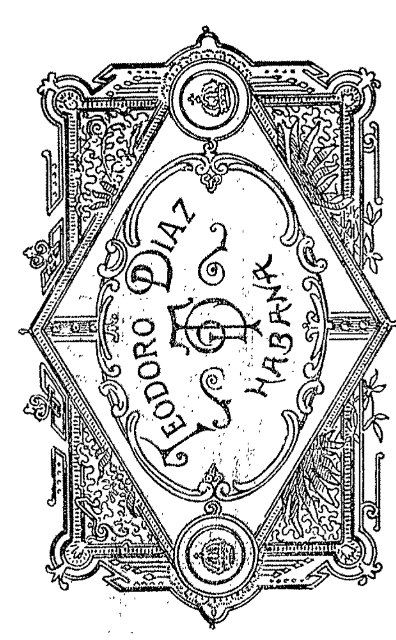
Acta Nº 14.531



Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía [illegible] s artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.542





Noviembre 14 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Noviembre.

Acta Nº 14.544

«TE CAMELLO»

Noviembre 14 de 1904.—Peek Brothers & Winch, Limited.—Distinguir tes, clase 67. v-21-Noviembre.

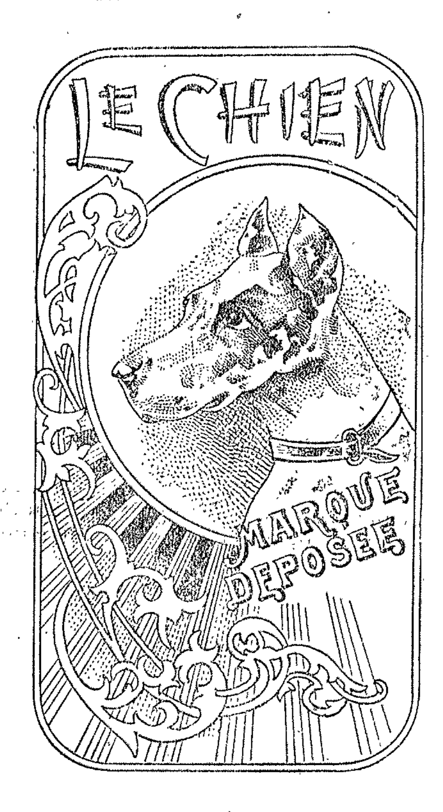
Acta Nº 14.548





Noviembre 15 de 1904.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germaniatilería, Bo-Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente anis. v-22-Noviembre.

Acta Nº 14.558



Noviembre 17 de 1904.—Copello y Berlengieri.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.543



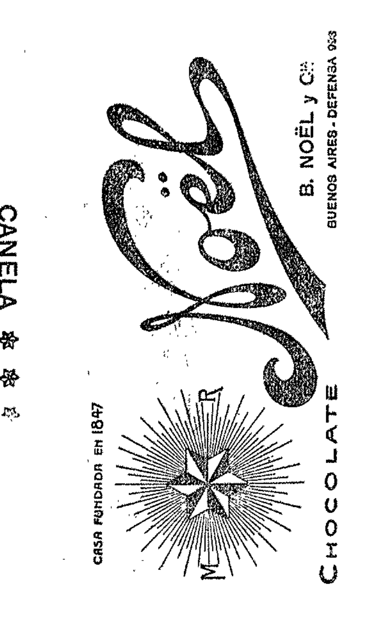
Noviembre 14 de 1904.—Esteban B. Pelerán y Cía.— Distinguir jabones de la clase 14. v-21-Noviembre.

Acta Nº 14.545

«LUCERO»

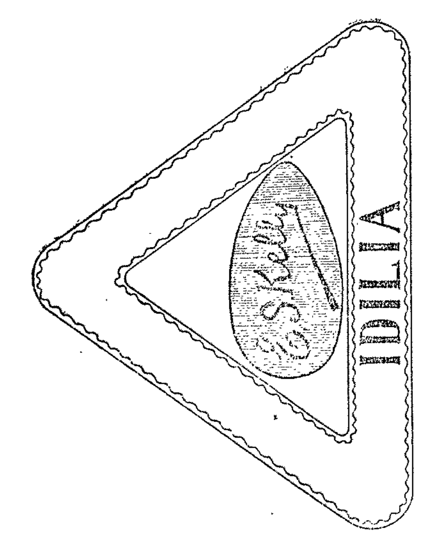
Noviembre 14 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42. v-21-Noviembre.

Acta Nº 14.549



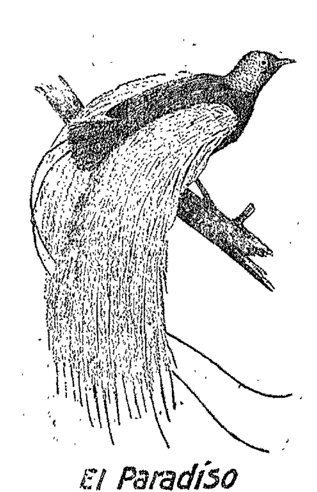
Noviembre 15 de 1904.—B. Noël y Cía. Distinguir los articulos de la clase 66. v 22-Noviembre.

Acta Nº 14.556



Noviembre 16 de 1904.—Enrique S. Kelly.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 15, 19, 58, 69, 78 y 79.
v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.554



Noviembre 16 de 1904.—Fernando Cardinal.—Distinguir los artículos de las cla-
v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.546



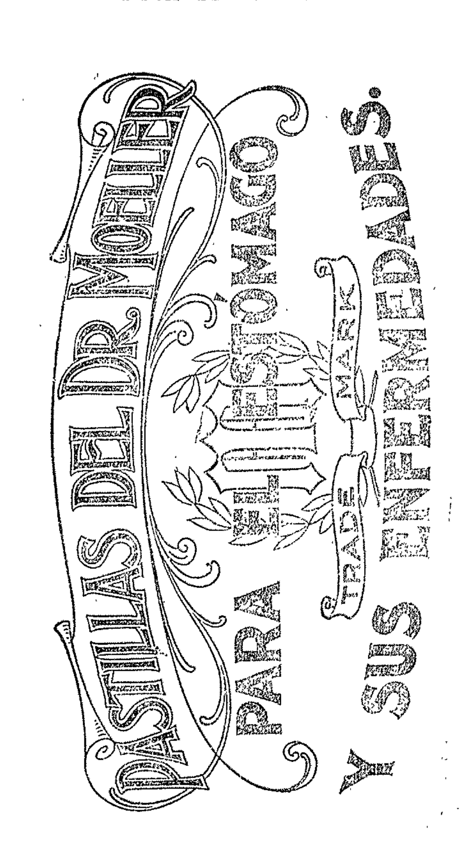
Noviembre 15 de 1904.—Barclay y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-Noviembre.

Acta Nº 14.555



Noviembre 16 de 1904.—García Hnos. y González.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.551



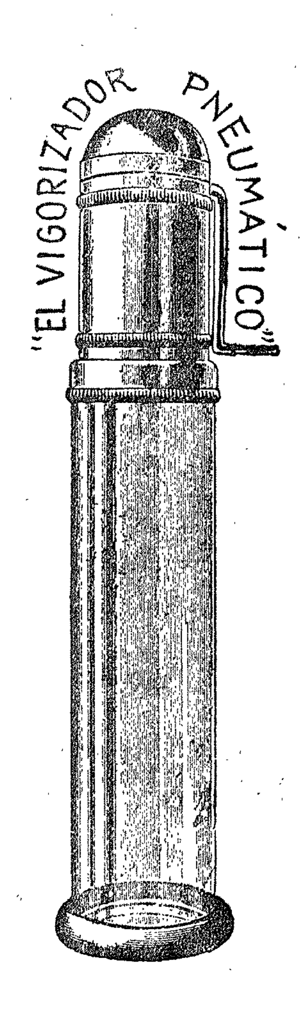
Noviembre 16 de 1904.—José M. del Valle Iznaga.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.553

«EL ALCAZAR»

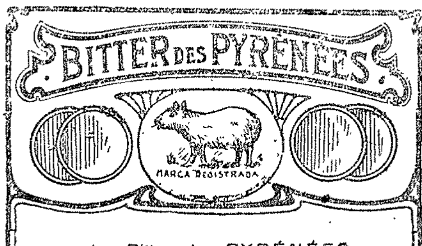
Noviembre 16 de 1904.—Hubert Henry. Distinguir los artículos de las clases 18, 16, 20 y 22. v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.506



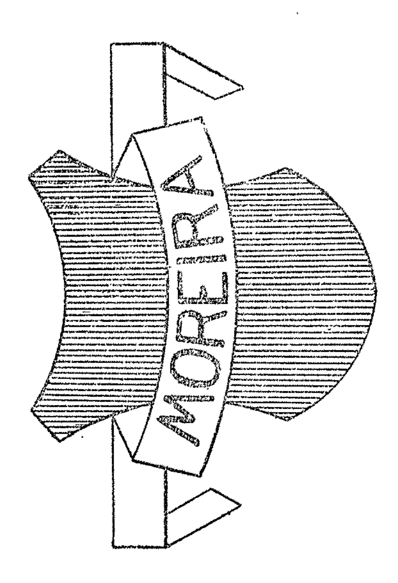
Noviembre 7 de 1904.—Ravina y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-22-Noviembre.

Acta Nº 14.175



Septiembre 7 de 1904.—Balbiani y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.547



Noviembre 15 de 1904.—A. G. Moreira y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene 9; fósforos y velas 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidión 70. v-23-Noviembre

Acta Nº. 14.561

SANDVIK

Noviembre 17 de 1904.—Sd. Sandvikens Jernverks Aktiebolag.—Distinguir aceros, metales, alambres, herramientas y útiles de mano, sierras, máquinas herramientas y sus accesorios, ferretería, herrajes, quincallería, clavos, tornillos, bulones, cerrajería, cadenas, clases 8, 16 y 32. v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.562



Noviembre 18 de 1904.—Societá Italiana di Esportazione Enrico Dell'Acqua.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.566



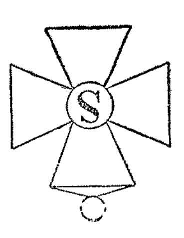
Noviembre 18 de 1904.—Reginald George Barclay, una mitad y las herederas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay, la otra mitad. Distinguir drogas, jabones y preparaciones farmacéuticas, clases 11, 14, 58 y 79. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.552



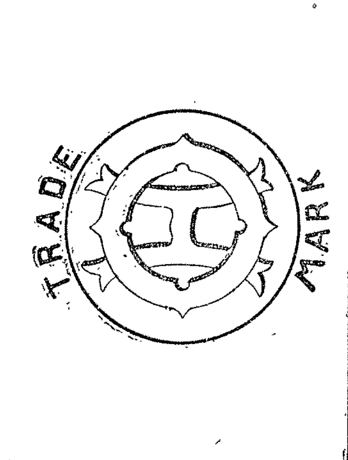
Noviembre 16 de 1904.—Chiossone y Juanto. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23 Noviembre.

Acta Nº 14.559



Noviembre 17 de 1904,—Sd. Sandvikens Jernverks Aktiebolag.—Distinguir aceros, metales, alambres, herramientas y útiles de mano, sierras, máquinas herramientas y sus accesorios, ferretería, herrajes, quincallería, clavos, tornillos, bulones, cerrajería, cadenas, clases 8, 16 y 32. v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.557



Noviembre 17 de 1904.—Orbea Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 28 y 42. v-24-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional